

1.- Definiciones

1. «Condiciones» hará referencia a las condiciones contractuales para la adquisición de productos y/o servicios incluidos en una orden de compra y de la que forman parte. «Condiciones generales» serán las especificadas en el presente documento. «Condiciones particulares» serán aquellas que deben incluirse en el anverso de la orden de compra para complementar las condiciones generales.
2. «Orden de compra» o «Pedido» se referirá a la orden de compra (por lo general, con el formato estándar habitual de OMNIAELECTRONICS S.L.) y los documentos (en su caso) añadidos, junto con las «Condiciones» y el «Código Ético y de Cumplimiento Legal OMNIAELECTRONICS S.L.».
3. «Proveedor» será la persona física o jurídica, indicada en el anverso de la Orden de compra, con quien se celebra el contrato. Las obligaciones y responsabilidades impuestas al «Proveedor» se extenderán a sus subcontratistas.
4. «Productos» hará referencia a los bienes o artículos entregables objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software, hardware, documentos...etc.
5. «Servicios» hará referencia a la prestación de trabajos u otros servicios objeto de la Orden de compra, que pueden comprender, incluir o estar relacionados (sin limitación) con el software.
6. «Software» hará referencia a los elementos de software y firmware comprendidos, incluidos o relacionados con los Productos y/o Servicios.
7. «Material emitido» significará, a título enunciativo, las muestras, diseños, hojas estándar, copias de impresión, teorías, modelos, perfiles, herramientas, moldes u otros utillajes, materiales, equipos, mercancías o artículos o cualquier bien suministrado o emitido por OMNIAELECTRONICS S.L. al Proveedor para su utilización en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Orden de compra.
8. «Falsificaciones» se referirá a las copias o productos sustitutivos, fabricados, vendidos o distribuidos, sin el derecho o la autoridad legal para hacerlo, o bien aquellos otros cuyos materiales, comportamiento, identidad o características sean falseados de forma consciente por el Proveedor o por cualquier otro participante de la cadena de suministro del Proveedor. En este sentido, por «Identidad» se entenderá cualquier información relativa a, incluyendo, a título enunciativo, fabricante original, marca registrada u otra propiedad intelectual, número de pieza, código de fecha, número de lote, método de pruebas aplicado junto con sus resultados, inspección efectuada, documentación, garantía, origen, alteraciones, manipulación, recuperación, reciclado, historial de propiedad, embalaje, estado físico y uso anterior o rechazo.
9. «Cliente» será cualquier cliente, usuario final o tercero, a quien OMNIAELECTRONICS S.L. pueda revender o transmitir cualquier derecho en relación con cualquiera de los Productos o Servicios indicados en la Orden de compra (o con parte de ellos).
10. Las presentes Condiciones generales resultarán aplicables salvo disposición en contrario en las Condiciones particulares de la Orden de compra. En caso de discrepancia o contradicción entre las Condiciones generales y las particulares, prevalecerán estas últimas.
Productos o Servicios entregados o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas condiciones divergentes indicadas por el Proveedor.

2.- Precio, tributos y pagos

1. Los precios son fijos, firmes y no revisables e incluyen los gastos de entrega y cualquier otro gasto, incluyendo, a título enunciativo, los costes de transporte, seguro y embalaje, salvo que se haya dispuesto lo contrario.
2. El Proveedor garantiza a OMNIAELECTRONICS S.L. que el precio facturado por los Productos o Servicios requeridos es el precio más bajo que factura a compradores de similares Productos o Servicios para cantidades y en circunstancias similares a las especificadas en la Orden de compra.
3. El Proveedor sumará al precio el impuesto sobre el valor añadido (o equivalente) con el tipo y de la forma prescritos por la legislación aplicable.
4. OMNIAELECTRONICS S.L. no asumirá responsabilidad alguna frente al Proveedor con respecto a ningún otro impuesto, tasa, contribución o tributo como consecuencia de los Productos y/o Servicios requeridos.
5. En caso de que OMNIAELECTRONICS S.L. se viera obligada a retener un impuesto o cargo en virtud de las leyes o reglamentos aplicables, podrá retener y deducir dicho impuesto o cargo del precio antes de efectuar el pago al Proveedor.
6. En caso de una Orden de compra para un suministro internacional que pueda estar sujeta a un tratado sobre retenciones en la fuente, el Proveedor deberá presentar un certificado de residencia con arreglo al Convenio fiscal aplicable para evitar la Doble Imposición, que se renovará posteriormente, en caso necesario.
7. A la entrega de los Productos y/o Servicios, el Proveedor enviará a OMNIAELECTRONICS S.L. una factura detallada en la que figure el número de referencia de la Orden de compra, así como cualquier otro código o referencia incluidos por OMNIAELECTRONICS S.L. en dicha Orden para identificar el suministro.
8. El modo de pago será el que se haya dispuesto en las Condiciones particulares de la Orden de compra. El plazo de pago comenzará a correr desde el momento en que OMNIAELECTRONICS S.L. reciba la factura del Proveedor, siempre que la misma esté correcta y el Producto entregado o el Servicio completado de conformidad.
9. En la medida en que el Proveedor deba facilitar documentación sobre ensayos de materiales, registros de pruebas, control de calidad u otro tipo de documentos, este será uno de los requisitos para que la entrega o la prestación se consideren completadas. OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá derecho a deducir o retener cualquier pago, en un grado razonable, por defectos, en cuyo caso el plazo de pago comenzará a correr tras la completa rectificación de los posibles defectos.
10. La realización de un pago por parte de OMNIAELECTRONICS S.L. no supondrá la aceptación tácita por su parte de que el suministro del Producto o la prestación del Servicio sea conforme con la Orden de compra.
11. Los pagos que puedan efectuarse antes de que se haya completado la aceptación deberán considerarse condicionados a ésta y a cuenta del precio.
12. OMNIAELECTRONICS S.L. estará facultada para deducir del precio cualquier otro importe que le adeude el Proveedor.

3.- Variación de las órdenes de compra

1. Las modificaciones, añadidos o variaciones a la Orden de compra que proponga el Proveedor únicamente surtirán efecto si OMNIAELECTRONICS S.L. los acepta por escrito.
2. Si en un momento dado OMNIAELECTRONICS S.L. necesitase variar los Productos y/o Servicios solicitados, deberá comunicárselo al Proveedor y éste le hará llegar, en un plazo no superior a los dos (2) días hábiles, una declaración por escrito acerca de la forma en que dicha variación aumentaría o disminuiría las fechas, los plazos o los hitos, la facturación y cualquier otra información que OMNIAELECTRONICS S.L. pudiera solicitarle, dentro de lo razonable. El incumplimiento de esta obligación dará el derecho a OMNIAELECTRONICS S.L. a resolver la Orden de Compra sin penalización ni indemnización alguna.
3. La aplicación de cualquier variación en los Productos y/o Servicios estará sujeta a un acuerdo previo por escrito entre las partes. El Proveedor no llevará a cabo

ninguna variación, salvo que OMNIAELECTRONICS S.L. se lo indique expresamente por escrito. La aceptación de la entrega de los Productos o Servicios o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas variaciones.

4. Cuando un cambio afecte directamente a los precios o los calendarios de entrega de los Productos o Servicios, las partes deberán acordar un ajuste equitativo. Si, pese a intentarlo de forma razonable y de buena fe, las partes no consiguiesen acordar el importe del ajuste, OMNIAELECTRONICS S.L. podrá resolver en cualquier momento la Orden de compra sin cargo, ni responsabilidad alguna en lo que respecta a los Productos y Servicios afectados.

4.- Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación

1. El Proveedor deberá cumplir todos los controles de importación y exportación, derechos aduaneros, reglamentos sobre comercio exterior y otros requisitos y proporcionará a OMNIAELECTRONICS S.L., cuando ésta lo solicite, la información o documentación pertinentes sobre su cumplimiento.
2. El Proveedor mantendrá a OMNIAELECTRONICS S.L. debidamente informada de los posibles cambios en el estado de los materiales suministrados y/o los Servicios prestados después de que dicha obligación de entrega o prestación haya sido cumplida.
3. El Proveedor deberá comunicar a OMNIAELECTRONICS S.L., por escrito sin demora injustificada, cualquier información o dato que OMNIAELECTRONICS S.L. pueda requerir para cumplir con la regulación sobre comercio exterior, en caso de exportación, importación o reexportación temporal o definitiva.
4. Sin limitar el carácter general de lo que antecede, el Proveedor deberá poner a disposición, lo antes posible, debidamente cumplimentados y firmados cualesquiera documentos que puedan solicitar las administraciones o autoridades aduaneras del país de recepción u otras normativas aplicables sobre licencias de exportación y/o importación. Esto también se aplicará a los documentos relevantes en materia de impuestos especiales.

5.- Entrega, retrasos, marcado de productos, título de propiedad y riesgo

5.1 Entrega

1. Los Productos y/o Servicios se entregarán en las fechas (la «fecha de entrega»), con las tarifas y en los lugares especificados en la Orden de compra. La entrega podrá efectuarse directamente a un cliente de OMNIAELECTRONICS S.L., si así se especificase en la Orden de compra. OMNIAELECTRONICS S.L. podrá rechazar o alterar las fechas, tarifas y destinos notificándolo por escrito con una antelación razonable.
2. Cualquier condición de envío presupuestada en relación con la entrega de los Productos deberá ser conforme con la última versión de los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional. Si las Condiciones particulares de la Orden de compra no definen ninguna condición para la entrega, se entenderá que esta será DDP (entregado, todos los derechos pagados en el lugar de destino convenido).

5.2 Retrasos

1. El momento de la entrega es una obligación contractual esencial, por lo que el incumplimiento de la fecha de entrega especificada en la Orden de compra constituirá un incumplimiento material de la Orden de compra. El Proveedor deberá informar a OMNIAELECTRONICS S.L. en el momento en el que prevea que se va a producir un retraso, en la fecha de entrega de los Productos o Servicios. Si en la

fecha de entrega únicamente pudiera entregarse una parte de los Productos o Servicios, el Proveedor deberá entregar los Productos o Servicios disponibles, **salvo** que OMNIAELECTRONICS S.L. disponga otra cosa. Las entregas parciales se considerarán entregas con retraso y únicamente podrán darse por completadas cuando todos los Productos o Servicios hayan sido entregados.

2. No obstante lo anterior, si el Proveedor no llevase a cabo la entrega conforme a la Orden de compra o si notificase a OMNIAELECTRONICS S.L. que prevé que no se cumplirá la fecha de entrega, OMNIAELECTRONICS S.L. se reserva el derecho a cancelar la Orden de compra o parte de ella sin coste o responsabilidad alguna y se reserva todos los derechos para reclamar los costes y daños ocasionados, incluyendo, a título enunciativo, el derecho a comprar Productos o Servicios sustitutivos a otro proveedor y considerar responsable al Proveedor de los costes en que pueda incurrir por este motivo.

5.3 Marcado, embalado y documentación de entrega

1. El Proveedor deberá asegurarse de que todos los Productos lleven el marcado correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, las disposiciones de la Orden de compra y las instrucciones de OMNIAELECTRONICS S.L. Salvo disposición en contrario, será obligatorio el marcado CE.
2. Los Productos se embalarán convenientemente de manera que lleguen a los lugares de entrega sin daños y en buen estado.
3. Para cada remesa de productos, el Proveedor facilitará una lista de embalaje y/o una nota de entrega donde se detalle el número de la Orden de compra, la descripción, el código (de haberlo) y la cantidad de productos enviados. La información incluida en la lista de embalaje y la nota de entrega deberá ser conforme con la Orden de compra.
4. Para la entrega de componentes, conjuntos o productos sensibles a descargas electrostáticas (ESD), los embalajes deberán contar con un marcado adecuado.

5.4 Título de propiedad y riesgo

1. El Proveedor garantiza que posee un título suficiente de propiedad con respecto a los Productos que vende a OMNIAELECTRONICS S.L. Sin perjuicio, del derecho de rechazo que a OMNIAELECTRONICS S.L. le asiste y de la aplicación del Incoterm aplicable, la transmisión del riesgo y la propiedad de los productos se producirá a OMNIAELECTRONICS S.L. en el momento en que ésta los reciba en el destino especificado en la Orden de compra y, según el Incoterm pactado. Dicha transmisión de riesgo y propiedad estará condicionada a la plena aceptación de las mercancías, tras las verificaciones de calidad de OMNIAELECTRONICS S.L., para el caso de las entregas con instalación y/o puesta en marcha y, para los Servicios, la transmisión del riesgo a OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá lugar en el momento en que ésta emita su aceptación.
2. El Proveedor queda informado de que los Productos suministrados podrán ser vendidos por OMNIAELECTRONICS S.L. a un Cliente y le garantiza que OMNIAELECTRONICS S.L. podrá suministrarlos con un título suficiente de propiedad.

6.- Calidad, cumplimiento y garantías

1. El Proveedor garantiza que todos los Productos y Servicios suministrados, si procede: (i) se ajustarán a las cantidades, calidades, especificaciones, descripciones y otras particularidades incluidas en la Orden de compra; (ii) se ajustarán a las muestras, criterios de diseño, planos, descripciones, requisitos y especificaciones que pueda proporcionar OMNIAELECTRONICS S.L.; (iii) serán aptos para el uso previsto, que se haya comunicado expresamente o de forma implícita al Proveedor y que estarán libres de todo defecto, gravamen, afectación o reclamación de propiedad; (iv) se habrán ejecutado de una forma adecuada y

capacitada por personal cualificado y experimentado y que se ajustarán a los más altos estándares del sector.

2. El Proveedor garantiza que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para vender los Productos y/o prestar los Servicios a OMNIAELECTRONICS S.L. y que cumple todas las leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas relevantes que afecten a sus obligaciones y a la ejecución de la Orden de compra. El Proveedor obtendrá estos permisos y licencias, por su cuenta y cargo, y proporcionará a OMNIAELECTRONICS S.L., cuando así lo solicite, información o documentación relativa a este cumplimiento, así como cualquier otra información o documentación requerida para permitir a OMNIAELECTRONICS S.L. cumplir con toda ley, norma, reglamento y requisitos aplicables a la recepción y el uso por su parte de los Productos o Servicios.
3. El Proveedor garantiza que todos los Productos son nuevos y originales y que no contienen ninguna pieza usada o reacondicionada, ni ningún elemento falsificado. Sin perjuicio de los derechos de OMNIAELECTRONICS S.L., con arreglo a la Orden de compra y a la legislación, el Proveedor ofrece una garantía por defectos, con respecto a los Productos entregados, durante el periodo que sea más largo entre (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de dos (2) años (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por OMNIAELECTRONICS S.L. (lo que resulte aplicable). En cuanto a los Servicios, la garantía se prolongará durante el periodo que sea más largo entre: (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de un (1) año (o de la duración indicada en la Orden de compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por OMNIAELECTRONICS S.L. (lo que resulte aplicable).

Esta cláusula incluirá y se aplicará también a los posibles repuestos, productos reparados, sustituidos o de saneamiento o los servicios de saneamiento suministrados por el Proveedor.

4. El incumplimiento de cualquiera de las garantías de esta cláusula otorgará a OMNIAELECTRONICS S.L., sin perjuicio de otros derechos que le asistan, el derecho a resolver la Orden de Compra y a exigir daños, perjuicios, costes y gastos (incluidos, a título enunciativo, las costas legales), en forma de indemnización

7.- Inspección, aceptación y rechazo

1. El Proveedor garantiza que ha inspeccionado y probado los Productos suministrados y/o los Servicios prestados para que se ajusten a lo estipulado en la Orden de Compra antes de su entrega y que facilitará a OMNIAELECTRONICS S.L. los certificados de origen y/o de prueba.
2. Si los Productos y/o Servicios no se ajustasen a la Orden de compra, OMNIAELECTRONICS S.L. podrá comunicar por escrito al Proveedor en un plazo razonable, que los rechaza y, sin perjuicio del resto de derechos que le asistan, podrá a su exclusivo criterio exigir al Proveedor el cumplimiento de la Orden de Compra mediante una rápida sustitución o reparación, según convenga, de los Productos rechazados o una corrección o subsanación de los Servicios rechazados. Si transcurrido un (1) año desde la fecha de entrega OMNIAELECTRONICS S.L. no hubiera planteado ninguna objeción, los Productos o Servicios se considerarán aceptados.
3. Los Productos rechazados podrán ser devueltos al Proveedor, quien deberá asumir el impacto y el coste de la devolución.
4. Todos los Servicios considerados defectuosos o que no cumplan alguno de los aspectos garantizados por el Proveedor volverán a ser ejecutados de forma íntegra por cuenta y cargo del Proveedor. En casos urgentes, o si el Proveedor incumpliese su obligación de reparar los defectos, OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias, por cuenta y cargo del Proveedor, para reparar dichos defectos por sí misma o delegando la reparación en un tercero. OMNIAELECTRONICS S.L. también estará facultada para adoptar todas las medidas necesarias o aconsejables para evitar o reducir los daños. En ambos casos, OMNIAELECTRONICS S.L. informará al Proveedor tan pronto como sea

razonablemente posible. Las obligaciones por garantía del Proveedor no se verán afectadas por ello, salvo en el caso de que los defectos sean achacables a las medidas adoptadas por OMNIAELECTRONICS S.L. o un tercero.

5. OMNIAELECTRONICS S.L. se reserva el derecho (sin que ello suponga la obligación), previo aviso, de inspeccionar o probar (por sí mismo, por un tercero designado por él o por el Cliente) los Productos o Servicios, en cualquier fase, antes de la entrega (incluido durante el proceso de fabricación o pruebas). El Proveedor deberá conceder acceso a los locales e instalaciones que OMNIAELECTRONICS S.L. pueda requerir, razonablemente, para dicha inspección.
6. El Proveedor, en cumplimiento de lo previsto en la norma ISO 9001, otorga derecho de acceso a OMNIAELECTRONICS S.L., a los clientes de OMNIAELECTRONICS S.L. y a las autoridades reguladoras a las áreas de instalaciones aplicables y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro.
7. La realización de pruebas o de inspecciones, por parte de OMNIAELECTRONICS S.L., no supone una aceptación de los Productos y/o Servicios.
8. La realización de pruebas o inspecciones y la aceptación, por parte de OMNIAELECTRONICS S.L. o del usuario final, no se considerarán una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Proveedor.

8.- Exclusión de responsabilidad

1. El Proveedor eximirá plenamente a OMNIAELECTRONICS S.L. y a sus cesionarios, subcontratistas y Clientes (los «beneficiarios») de toda reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) (i) que se formulen contra los beneficiarios como consecuencia del incumplimiento o la falta de ejecución por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a la Orden de compra; (ii) y que resulten de la muerte, lesión, perjuicio o daño a personas o bienes causados o a los que se haya contribuido por negligencia, acción, incumplimiento u omisión por parte del Proveedor o sus empleados, subcontratistas o agentes.
2. El Proveedor acepta la responsabilidad por cualquier otra reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) en que incurran OMNIAELECTRONICS S.L. o los beneficiarios y que puedan achacarse a una acción u omisión por parte del Proveedor o de sus empleados, subcontratistas o agentes o que se deriven o estén asociados al suministro de los Productos o la prestación de los Servicios por el Proveedor o surjan de algún otro modo por un incumplimiento de la Orden de Compra.
3. OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá derecho a deducir los conceptos arriba mencionados (en un grado razonable) de cualquier importe adeudado al Proveedor.

9.- Suministro de artículos falsificados

1. Para las actividades de OMNIAELECTRONICS S.L. resulta esencial garantizar el suministro de bienes originales y no falsificados, por lo que el Proveedor garantizará a OMNIAELECTRONICS S.L. el suministro de bienes nuevos, auténticos y no usados (salvo que se acuerde por escrito el suministro de bienes usados).
2. Si dentro del volumen de suministro de un Pedido se describe alguna pieza mediante un número de pieza de proveedor o con una descripción de producto, o bien se especifica mediante una norma industrial, el Proveedor garantizará y se encargará de asegurarse de que las piezas de repuesto que suministre cumplan todos los requisitos del Pedido.
3. El Proveedor únicamente podrá adquirir artículos directamente a fabricantes de componentes originales
 - o distribuidores autorizados por estos (esto es, franquiciados).OMNIAELECTRONICS S.L. no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. En tal caso, el Proveedor deberá presentar evidencias convincentes que

justifiquen la trazabilidad del suministro (por ejemplo, documentación que autentique la trazabilidad en la cadena de suministro de las piezas hasta el fabricante original) e incluya todas las medidas adoptadas para garantizar que los artículos adquiridos de este modo son nuevos, no usados y auténticos.

4. Si se suministran Falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son Falsificaciones en virtud del Pedido o éstas se encuentran en cualquiera de las mercancías entregadas de acuerdo con este documento, OMNIAELECTRONICS S.L. podrá, a su exclusivo criterio, devolver los artículos, a portes debidos, al Proveedor y éste deberá reemplazarlos, a portes pagados, por artículos aceptables para OMNIAELECTRONICS S.L. conforme a esta cláusula, en el menor tiempo posible. Por otra parte, además de la exigencia de sustitución, OMNIAELECTRONICS S.L. podrá entregarlos a las autoridades para que sean investigados. El Proveedor será responsable de todos los costes relacionados con el embargo, la retirada, la sustitución y cualquier otro coste adicional ocasionado a OMNIAELECTRONICS S.L. en relación con el suministro de mercancías en incumplimiento de esta cláusula.
5. OMNIAELECTRONICS S.L. se reserva el derecho a retener el pago de cualquier Pedido en el que se hayan incluido Falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son Falsificaciones y éstas hayan sido devueltas al Proveedor o estén bajo investigación, hasta que finalice la investigación, se lleve a cabo la sustitución de los artículos o el Proveedor haya abonado los costes ocasionados a OMNIAELECTRONICS S.L.
6. El Proveedor mantendrá un método de trazabilidad que garantice la trazabilidad de la cadena de suministro hasta el fabricante de todos los artículos incluidos en el Pedido. Dicho método identificará claramente el nombre y la ubicación de todos los intermediarios de la cadena de suministro, desde el fabricante hasta la fuente directa de cada artículo para el Proveedor e incluirá la identificación de la partida del artículo del fabricante, como códigos de fecha, códigos de lote, números de serie u otras identificaciones de partida.
En cualquier caso, el Proveedor mantendrá a disposición de OMNIAELECTRONICS S.L. durante el tiempo de vigencia de la Orden de compra, o durante el periodo en el cual OMNIAELECTRONICS S.L. pueda exigir responsabilidad al Proveedor por los artículos entregados, toda la documentación relativa a los certificados de conformidad, las Órdenes de compra o los acuerdos, así como los datos de prueba e inspección y/o los certificados de proveedor del fabricante original o de los autorizados por éste (esto es, los franquiciados). El Proveedor trasladará estos requisitos a su propia cadena de suministro para todos los artículos destinados a OMNIAELECTRONICS S.L.
7. Se recuerda al Proveedor que cualquier acto consciente y deliberado destinado a falsificar, ocultar o alterar un hecho material o cualquier declaración o afirmación falsa, fraudulenta o ficticia, en relación con la ejecución de los trabajos conforme al Pedido, podrá ser sancionable de acuerdo con las leyes y normativas aplicables.

10.- Fuerza mayor o caso fortuito

1. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los posibles retrasos o incumplimientos de obligaciones como consecuencia de un evento de «fuerza mayor» o «caso fortuito». Para mayor claridad, un evento de esta naturaleza será considerado cuando no pueda haber sido previsto por la parte afectada, sea inevitable y ajeno a su control razonable e impida a la parte afectada cumplir sus obligaciones, pese a hacer todo lo razonablemente posible. Entre tales eventos se incluirán los actos de terrorismo, de guerra o amenaza de guerra, fenómenos naturales, incendios, explosiones, epidemias o acciones gubernamentales. Las huelgas (incluidas las generales) no se considerarán eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
2. La parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra parte en cuanto tenga conocimiento del evento y hará todo lo posible, en grado razonable, por solventar o minimizar los efectos de dicho evento.

3. La suspensión de las obligaciones contractuales se mantendrá mientras permanezca el evento de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Si dicho evento continuase durante un periodo de tiempo tal que la Orden de compra dejase de tener utilidad para OMNIAELECTRONICS S.L., OMNIAELECTRONICS S.L. estará facultada para resolver la Orden compra, con carácter inmediato, notificándolo por escrito, y ninguna de las partes tendrá ningún derecho de reclamación frente a la otra en relación con dicho evento de fuerza mayor o caso fortuito.

11.- Resolución

1. OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá derecho a suspender o cancelar la Orden de compra con respecto a la totalidad o a parte de los Productos o Servicios, en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor. En tal caso, OMNIAELECTRONICS S.L. abonará el precio de los Productos o Servicios entregados, pero aún no pagados, así como una cantidad justa por los costes directos probados en los que se haya incurrido razonablemente por los Productos o Servicios terminados y no entregados. No obstante, ese importe no excederá en ningún caso de la mitad del precio de compra de los Productos o Servicios terminados y no entregados.
2. No obstante a lo anterior, antes de que OMNIAELECTRONICS S.L. reciba la aceptación del Proveedor, OMNIAELECTRONICS S.L. podrá suspender, modificar o cancelar la Orden de compra sin ningún coste o responsabilidad.
3. OMNIAELECTRONICS S.L. tendrá derecho a resolver la Orden de compra, inmediatamente y sin responsabilidad frente al Proveedor, en cualquier momento, mediante notificación al Proveedor: (i) si OMNIAELECTRONICS S.L. determinase, de buena fe, que el Proveedor ha incumplido la Orden de compra y, en caso de un incumplimiento que pueda subsanarse, si el Proveedor no lo subsanase dentro del periodo de tiempo razonable concedido por OMNIAELECTRONICS S.L. para ello; o (ii) cuando, en opinión razonable de OMNIAELECTRONICS S.L., se haya producido un acontecimiento adverso que pueda afectar sustancialmente la capacidad del Proveedor para llevar a cabo sus obligaciones contractuales. En estos casos, el Proveedor indemnizará a OMNIAELECTRONICS S.L. por todos los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la resolución de la Orden de compra.
4. La resolución de la Orden de compra no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones existentes, devengadas en la fecha de resolución o con anterioridad a ésta.
5. Para evitar dudas, cualquier resolución o cancelación de la Orden de compra no afectará a las licencias de software concedidas a OMNIAELECTRONICS S.L. o a sus Clientes que permanezcan en vigor.

12. - Garantías

1. OMNIAELECTRONICS S.L. no concederá ningún anticipo sin que, previamente, el Proveedor le presente una garantía por el anticipo con el formato definido por OMNIAELECTRONICS S.L.
2. OMNIAELECTRONICS S.L. podrá solicitar al Proveedor que presente garantías para asegurar la correcta ejecución de la Orden de compra.

13. - Seguro

1. No obstante sus responsabilidades, conforme al Pedido y sin limitación a este respecto, el Proveedor deberá suscribir por su cuenta y cargo y mantener en vigor en todo momento durante la vigencia del Pedido (incluido el periodo de garantía), con compañías de reconocida solidez financiera las correspondientes pólizas de seguro por un importe suficiente para cubrir los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de compra.

2. Las obligaciones de exoneración de responsabilidad no se verán afectadas por las obligaciones de seguro arriba mencionadas.

14. - Código ético

1. OMNIAELECTRONICS S.L. considera de máxima importancia el cumplimiento de su código ético y, en consecuencia, ha desarrollado un apartado específico aplicable a todos sus proveedores y que figura publicado en la página web de OMNIAELECTRONICS S.L.
2. El Proveedor queda informado y acepta atenerse a dicho código ético para proveedores en todos sus términos.
3. El Proveedor acepta asimismo que dicho código ético podrá ser modificado por OMNIAELECTRONICS S.L. y se considerará que ha sido debidamente notificado de los cambios con la mera publicación en la página web de OMNIAELECTRONICS S.L. de la nueva versión del código ético.

15.- Salud y seguridad en el trabajo

1. El Proveedor cumplirá todas las normativas sobre salud y seguridad en el trabajo aplicables a la Orden de compra según la legislación vigente de cada territorio.
2. El Proveedor acuerda enviar, junto con los equipos, materiales o bienes suministrados, las instrucciones en español con respecto al uso, el almacenamiento y otros elementos necesarios para la adecuada prevención de los riesgos laborales derivados del uso y la manipulación de dichos equipos o materiales.

16.- Protección medioambiental

1. El Proveedor cumplirá todas las normativas medioambientales aplicables, adoptará las mejores medidas y prácticas preventivas y, en caso necesario, corregirá las acciones que afecten, de forma perjudicial, a la conservación del medio ambiente.
2. Condiciones Particulares de la Orden de compra podrán reflejar requisitos específicos de la regulación medioambiental.

17.- Confidencialidad y protección de datos personales

1. La Orden de compra y cualquier otra información facilitada por OMNIAELECTRONICS S.L. son confidenciales. El Proveedor deberá mantener en la más estricta confidencialidad la mera existencia de la Orden de compra, así como toda la información (de la naturaleza que sea) revelada en relación con OMNIAELECTRONICS S.L., sus Clientes y socios o sus actividades mercantiles.
2. El uso de tal información únicamente estará permitido para la ejecución de la Orden de compra. El Proveedor aplicará todas las medidas de salvaguardia razonables (conforme a los máximos estándares) para proteger la información confidencial.
3. El Proveedor limitará el acceso a dicha información confidencial, únicamente a los empleados, agentes o subcontratistas que participen en la ejecución de la Orden de compra y deban conocerla.
4. El Proveedor podrá revelar la información confidencial a otros destinatarios que no estén directamente relacionados con la ejecución de la Orden de compra, pero deban conocerla (por ejemplo, auditores, consultores), siempre que dichas partes queden obligadas por normas de confidencialidad sustancialmente similares a la presente.
5. El Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas cumplan las obligaciones mencionadas y será responsable de cualquier revelación no autorizada.

6. Salvo en los casos antes mencionados, el Proveedor no copiará, ni revelará ninguna información confidencial, sin el previo consentimiento por escrito de OMNIAELECTRONICS S.L.
7. Las obligaciones de confidencialidad seguirán resultando aplicables y mantendrán su vigencia de forma indefinida, pese a la resolución o el vencimiento de la Orden de compra.
8. Si el Proveedor tuviera acceso a datos personales propiedad de OMNIAELECTRONICS S.L., como consecuencia de la ejecución de la Orden de compra o de manera fortuita, el Proveedor garantizará que mantendrá la confidencialidad de dicha información (incluso tras la resolución) y que no la revelará a terceros sin el correspondiente consentimiento y, además, que se atendrá a las leyes y normativas de protección de datos aplicables.

18.- Disposiciones varias

1. La Orden de compra (y sus anexos, de haberlos) constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituirá, dejando sin efecto, cualquier comunicación, manifestación o acuerdo anterior, tanto oral como escrito, en relación con el objeto de dicha Orden de compra.
2. Las Condiciones generales y, en su caso, las Condiciones particulares prevalecen y sustituyen a cualquier condición general de contratación y/o cláusulas generales del Proveedor presentadas en su Oferta.
3. Legislación Aplicable: la Orden de compra se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española.

19.- Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos productos o servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países.

19.1 Órdenes de compra relacionadas con materiales con doble uso

1. El Proveedor declara que cumple todas las leyes y normativas de exportación aplicables, entre otras, (a) la legislación local aplicable al Proveedor; (b) la licencia de importación española que pueda ser requerida y emitida de conformidad con la Ley 53/2007 y el Real Decreto 679/2014 para el control del comercio exterior de material militar y datos e información de doble uso (o cualquier otra ley aplicable o en sustitución); (c) la normativa europea aplicable en materia de exportación y/o importación (d) todas las normativas estadounidenses aplicables que regulan la exportación (incluido el reglamento sobre tráfico internacional de armas, título 22, Código de Normativas Federales estadounidenses (C.F.R.) partes 120-130, la normativa sobre exportaciones, título 15, C.F.R. partes 730-774) y cualquier normativa gubernamental aplicable a la exportación, la reexportación o la divulgación de las mercancías por el Proveedor.